

TASA DE SOCIALIZACION DE PROYECTOS

Artículo No. 69 La tasa de socialización de proyectos, es el que paga anualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad de generación de energía eléctrica o explotación de minas o hidrocarburos, la cual pagara de acuerdo al costo de la construcción y operación del proyecto así:

De 0.00-----	500,000.00	---	0.30 Por Millar
De 500,001.00----	10,000,000.00---		0.50 Por Millar
De 10,000,001.00---	20,000,000.00---		0.40 Por Millar
De 20,000,001.00---	30,000,000.00---		0.35 Por Millar
De 30,000,001.00---	En Adelante-----		0.30 Por Millar

Artículo 12, Ley de Municipales

Artículo 146,147,149,150 y 151 Reglamento General de la Ley de Municipales

Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, están obligados a presentar al pleno corporativo, solicitud de Socialización por medio de un abogado debidamente colegiado acompañando el presupuesto del costo total del proyecto certificado por el ingeniero civil ejecutor de la obra y el pago de la tasa lo harán quince (15) días antes de la celebración del Cabildo Abierto o Sesión de Socialización por el Departamento de Desarrollo Comunitario.